



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.66

*****1.66.- ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.-** Discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en sesiones Ordinarias realizadas los días miércoles 18 de enero y 15 de marzo del 2017.

******PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO.**

1.66



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga mediante ordenanza municipal mantiene vigente el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga, con el objeto de devolverles a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada, ordenada y controlada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento vehicular.

Por el transcurso del tiempo es necesario que se haga una revisión de la normativa que lo regula, por cuanto la realidad en el desarrollo de las actividades económicas que se realizan en la ciudad es dinámica. Con esta normativa actualizada se brindará mayor seguridad jurídica tanto al administrado como a la administración municipal; es así que se dictan normas claras y precisas a ser aplicadas y alegadas por los usuarios en la defensa de sus derechos; como también, de la administración para un adecuado el control del uso de los espacios de estacionamiento vehicular, dentro de la zona delimitada.

Esta normativa bajo ningún concepto suspende o deroga la aplicación del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga, sino que por el contrario, actualiza la normativa actual a la realidad actual de la ciudad y su desarrollo socio económico.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina la facultad legislativa de los Gobiernos seccionales descentralizados, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones Territoriales;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en base de la autonomía política, administración y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio en su respectiva

circunscripción territorial bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes. Así mismo manda que la autonomía financiera es la capacidad para generar y administrar sus propios recursos de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la capacidad normativa de los consejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencia exclusiva del GAD Municipal, ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón;

En ejercicio de las facultades que le concede el artículo 57 literal a), en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA

Art 1.- Objeto.- Créase el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga, con el objeto de devolverles a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada, ordenada y controlada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento vehicular.

Art. 2.- Organización y Designación del Personal.- El Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL se crea como una Dependencia Municipal a nivel de Jefatura, su estructura está constituida por el personal Administrativo y Operativo, que se requiere para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se pudiesen efectuar dentro de esta Dependencia Municipal en lo posterior, se deberá cumplir con lo que establece el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables a este caso.

Art. 3.- Modalidad de la Operación.- El Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL opera en forma convencional, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan introducirse, para lo cual el Gobierno Municipal deberá asignar recursos que permitan su funcionamiento.

Art. 4.- Horarios de funcionamiento.- El horario de operación del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL será de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 18h00 y los sábados, desde las 08h00 hasta las 19h00.

El tiempo máximo de estacionamiento continuo será de dos horas, con la utilización de las respectivas tarjetas de estacionamiento.

Art. 5.- Delimitación de la zona regulada.- El Concejo Municipal en base a un estudio técnico presentado por la Unidad de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección de Planificación previo conocimiento y recomendación de la Comisión de lo Jurídico y Transporte del GAD Municipal del cantón Latacunga delimitará, ampliará o reducirá las zonas del SIMTEL. Las zonas en donde se aplica el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL como un medio de seguridad vial y de ordenamiento territorial, estarán comprendidas dentro de las siguientes avenidas y calles:

NORTE: Las calles Salache, Oscar Efren Reyes, calle José de San Martín y Gatazo.

SUR: La Av. Atahualpa, calle Leopoldo Pino y Av. Cinco de Junio.

ESTE: La calle Roosevelt, calle Napo y Av. Eloy Alfaro.

OESTE: La calle Antonia Vela, calle Simón Bolívar, Melchor de Benavides y Av. Marco Aurelio Subía.

DETALLE DE LAS CALLES DE LA ZONA TARIFADA DEL SIMTEL

- Av. Atahualpa, desde la calle Quito hasta la Av. Roosevelt, a los dos lados (**Zona Azul**).
- Calle Carlos Arsenio Poulthier, desde la calle Quito hasta la calle Sánchez de Orellana (**No estacionarse**).
- Av. Rumiñahui, desde la calle Dos Mayo hasta la Av. Roosevelt. (No estacionarse).
- Marqués de Maenza, desde la calle Dos de Mayo hasta la Av. Roosevelt (**No estacionarse**).
- Calle Hermanas Páez, desde la Av. Amazonas hasta Av. Roosevelt (**No estacionarse**).
- Calle Tarqui, desde la calle Antonia Vela hasta la calle Dos de Mayo (zona Azul).
- Calle Tarqui, desde la calle Dos de Mayo hasta la calle Belisario Quevedo (**No estacionarse**).
- Calle Tarqui, desde la calle Belisario Quevedo hasta la calle Sánchez de Orellana (**Zona Azul**).

- Calle Tarqui, desde la calle Sánchez de Orellana hasta la calle Quijano y Ordoñez **(No estacionarse)**.
- Calle General Maldonado, desde la calle Antonia Vela hasta la calle Quito **(Zona Azul)**.
- Calle General Maldonado, desde la calle Quito hasta la calle Sánchez de Orellana **(No estacionarse)**.
- Calle General Maldonado, desde la calle Sánchez de Orellana hasta la calle San Vicente Mártir **(Zona Azul)**.
- Calle Padre Salcedo, desde Av. Antonia Vela hasta la calle Dos de Mayo dos cuadras y media **(Zona Azul)**.
- Calle Padre Salcedo, desde Av. Amazonas hasta la calle Dos de Mayo media cuadra **(No estacionarse)**.
- Calle Padre Salcedo, desde calle Dos de Mayo hasta la Belisario Quevedo **(No estacionarse)**.
- Calle Padre Salcedo, desde la calle Quito hasta la calle Sánchez de Orellana **(No estacionarse)**.
- Calle Guayaquil, desde la Av. Antonia Vela hasta la calle Sánchez de Orellana **(Zona Azul)**.
- Calle Guayaquil, desde la calle Sánchez de Orellana hasta la calle Napo **(No estacionarse)**.
- Av. Cinco de Junio, desde la Calle Simón Bolívar hasta Av. Amazonas **(No estacionarse)**.
- Calle Juan Abel Echeverría, desde la calle Antonio Clavijo hasta la calle Quito **(Zona Azul)**.
- Calle Juan Abel Echeverría, desde la calle Quito hasta la calle Sánchez de Orellana **(No estacionarse)**.
- Calle Juan Abel Echeverría, desde la calle Sánchez de Orellana hasta la calle Quijano y Ordoñez **(Zona Azul)**.
- Calle Juan Abel Echeverría, desde la calle Quijano y Ordóñez hasta la calle Napo **(No estacionarse)**.
- Calle Félix Valencia, desde la calle Simón Bolívar hasta la calle Antonio Clavijo **(No estacionarse)**.
- Calle Félix Valencia, desde la calle Antonio Clavijo hasta la calle Quijano y Ordóñez **(Zona Azul)**.
- Calle Félix Valencia, desde la calle Quijano y Ordóñez hasta la calle Napo **(No estacionarse)**.
- Calle Calixto Pino, desde la calle Antonia Vela hasta la Av. Amazonas **(Zona Azul)**.
- Calle Calixto Pino, desde la Av. Amazonas hasta la Dos de Mayo **(No estacionarse)**.
- Calle Calixto Pino, desde la calle Dos de Mayo hasta la calle Quito **(Zona Azul)**.
- Calle Calixto Pino, desde la calle Quito hasta la calle Sánchez de Orellana **(No estacionarse)**.
- Calle Calixto Pino, desde la calle Sánchez de Orellana hasta la calle Napo **(Zona Azul)**.
- Pasaje Andrés Bello **(No estacionarse)**.
- Calle Simón Bolívar, desde la calle Félix Valencia hasta la Av. Cinco de Junio **(No estacionarse)**.

- Av. Antonia Vela, desde la calle Calixto Pino hasta la calle Félix Valencia **(Zona Azul)**.
- Av. Antonia Vela, desde la calle Félix Valencia hasta la calle Guayaquil **(No estacionarse)**.
- Av. Antonia Vela, desde calle Guayaquil hasta la calle Tarqui **(Zona Azul)**.
- Av. Amazonas, desde la Calixto Pino hasta la calle Félix Valencia **(Zona Azul)**.
- Av. Amazonas, desde la calle Félix Valencia hasta la Av. Cinco de Junio **(No estacionarse)**.
- Av. Amazonas, desde la Av. Cinco de Junio hasta calle Hermanas Páez **(Zona Azul)**.
- Antonio Clavijo, desde la calle Calixto Pino hasta la calle Félix Valencia de Sur a norte lado Occidental **(Zona Azul)**.
- Antonio Clavijo, desde la calle Calixto Pino hasta la calle Juan Abel Echeverría de Sur a norte lado oriental **(No Estacionarse)**.
- Calle Dos de Mayo, desde la Calixto Pino hasta la calle Guayaquil **(Zona Azul)**.
- Calle Dos de Mayo, desde la calle Guayaquil hasta la calle General Maldonado **(No estacionarse)**.
- Calle Dos de Mayo, desde la calle General Maldonado hasta la calle Hermanas Páez **(Zona Azul)**.
- Calle Dos de Mayo, desde la calle Hermanas Páez hasta la Av. Rumiñahui (Zona azul lado occidental y no estacionarse lado oriental).
- Calle Belisario Quevedo, desde la Calixto Pino Hasta la calle Hermanas Páez **(Zona Azul)**.
- Calle Belisario Quevedo, desde Hermanas Páez hasta la Av. Rumiñahui **(No estacionarse)**.
- Calle Quito, desde la Calixto Pino hasta la calle Padre Salcedo **(Zona Azul)**.
- Calle Quito desde la calle Padre Salcedo hasta la calle General Maldonado **(No estacionarse)**.
- Calle Quito, desde la calle General Maldonado hasta la calle Hermanas Páez **(Zona Azul)**.
- Calle Quito, desde la calle Hermanas Páez hasta la calle Marqués de Maenza **(No estacionarse)**.
- Calle Quito, desde la calle Marqués de Maenza hasta la Av. Rumiñahui **(Zona Azul)**.
- Calle Quito, desde la Av. Rumiñahui hasta la calle Leopoldo Pino **(No estacionarse)**.
- Calle Rebeca Coronel, desde la Av. Rumiñahui hasta la calle Arsenio Poulthier **(No estacionarse)**.
- Calle Sánchez de Orellana, desde la calle Calixto Pino hasta el Pasaje Luis Fernando Vivero **(Zona Azul)**.
- Calle Sánchez de Orellana, desde el Pasaje Luis Fernando Vivero hasta la calle Marqués de Maenza **(No estacionarse)**.
- Calle Sánchez de Orellana, desde la calle Marqués de Maenza hasta la Av. Atahualpa **(Zona Azul)**.
- Calle Quijano y Ordoñez, desde la calle Calixto Pino hasta la calle Juan Abel Echeverría **(Zona Azul)**.

- Calle Quijano y Ordoñez, desde calle Juan Abel Echeverría hasta la calle General Maldonado **(No estacionarse)**.
- Calle Quijano y Ordoñez, desde la calle General Maldonado hasta la Av. Rumiñahui **(Zona Azul)**.
- Av. Unidad Nacional, desde la Av. Rumiñahui hasta la Av. Atahualpa **(Zona Azul)**.
- Calle Hermanas Pazmiño, desde la Calixto Pino hasta la calle Guayaquil **(No estacionarse)**.
- Calle Napo, desde la Calixto Pino hasta la calle Guayaquil **(Zona Azul)**
- Calle Napo, desde Guayaquil hasta la calle Hermanas Páez **(No estacionarse)**
- Calle Curaray, desde la Marqués de Maenza hasta la Av. Rumiñahui lado Occidental **(zona Azul)** y lado Oriental **(No estacionarse)**.
- Av. Eloy Alfaro, desde la calle Gatazo a la Av. Cinco de Junio **(Zona Azul a los dos lados)**.
- Av. Marco Aurelio Subía, desde la Av. Cinco de Junio a la calle Gatazo **(Zona Azul)** el lado Oriental.
- Av. Marco Aurelio Subía, desde la Av. Cinco de Junio a la calle Gatazo **(No estacionarse el lado occidental)**
 - Calle Pastaza desde la Antonia Vela hasta la Melchor de Benavides lado norte, zona azul, la calle Pastaza desde la Melchor de Benavides hasta la Antonia Vela lado norte no estacionarse, calle Pastaza desde la Antonia Vela hasta la Melchor de Benavides lado sur no estacionarse.
 - Av. Amazonas, desde la Calixto Pino hasta la calle Salache, lado Oriental (zona azul)
 - Av. Amazonas, desde Oscar Efren Reyes hasta la Calixto Pino lado Occidental (zona azul).
 - Calle Antonia Vela, desde la calle Calixto Pino hasta la calle José de San Martín (zona azul a los dos lados)

Los alrededores de plazas y mercados serán controlados por el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL, respetándose los espacios que el GAD Municipal del cantón Latacunga asignare a paradas de vehículos de alquiler.

Art. 6.- Señalización.- La Jefatura del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL será la responsable de implementar y mantener la señalización horizontal y vertical dentro del área delimitada.

La señalización vertical será de carácter informativo y de cumplimiento obligatorio e indicará, en cada tramo de la calle o cuadra que el área está sometida a un régimen de estacionamiento regulado. La señalización horizontal demarcará la circulación vial, las plazas destinadas al estacionamiento y a las áreas de garaje y constituyen los únicos espacios de la vía pública urbana en los cuales está permitido estacionar, ingresar y salir un vehículo, según el caso.

La señalización se la efectuará de acuerdo con la normativa vigente, contemplada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, así como en su Reglamento General y en las normas reguladas por el INEN, identificando el conjunto de plazas de estacionamiento y el uso o reserva tipificados.

Art. 7.- Obligatoriedad de pago.- Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zona asignada al Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelarlas tarifas establecidas en esta Ordenanza.

Exceptúese de la obligatoriedad de pago los vehículos de propiedad del GAD Municipal del cantón Latacunga y sus Empresas, así como los vehículos de la Policía Nacional, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, quienes tendrán libre acceso al parqueo para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 8.- De los sitios reservados permanentes.- El Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL podrá conceder dentro de la zona azul lugares de estacionamiento reservado para los siguientes casos: hospitales, dos espacios; clínicas, un espacio; hoteles, un espacio; y accesos para áreas de estacionamiento vehicular de uso público, en espacio, quienes cancelarán una tasa mensual del 15% de una remuneración mensual unificada.

A los parqueaderos privados de uso público, se les asignará el espacio lateral necesario para facilitar el ingreso y salida de vehículos.

Art. 9.- Estacionamientos de vehículos de transporte comercial y público.- Las cooperativas, compañías o cualquier otra operadora de transporte comercial y público, mantendrán los espacios de estacionamiento autorizados cumpliendo las disposiciones que constan en la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública en vigencia, donde el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL deberá cobrar una tarifa un dólar mensual por cada socio que tenga registrada la cooperativa, compañía o cualquier otra operadora de transporte público, de acuerdo al permiso de operación. El pago lo realizará cada año hasta el 31 de enero, a través de su representante legal.

El espacio que ocupen en la vía pública deberá sujetarse a la autorización emitida por el Gobierno Municipal el mismo que no podrá exceder de veinte metros lineales de calzada en sentido paralelo por dos metros de ancho o catorce metros lineales en bandera con respecto a la acera, de acuerdo con el informe técnico respectivo.

En caso de conflicto si los estacionamientos asignados a dichas cooperativas, de acuerdo al análisis y verificación de la UMT y del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL, ocasionan conflicto a su operación y funcionamiento, o se superponen con los espacios de estacionamiento tarifado, deberán ser reubicados de acuerdo a la planificación institucional previo informes correspondientes

Art. 10.- De las Escuelas de Capacitación o de los Centros de Aprendizaje.- Las escuelas de capacitación para chóferes o los centros de aprendizaje para conductores, deberán pagar una tarifa equivalente a un dólar mensual por cada una de las unidades que posean; el área que podrá ser utilizada como sitio de estacionamiento de estas unidades no podrá exceder de veinte metros lineales de calzada en sentido paralelo por dos metros de ancho o catorce metros lineales en bandera con respecto a la acera, previo el informe técnico respectivo. A efecto de determinar el número exacto de unidades existentes en estas empresas o compañías la Jefatura del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL realizará las respectivas gestiones ante las autoridades de tránsito correspondientes, de no existir dicha información el señor Jefe de SIMTEL dispondrá se realice un censo de manera inmediata.

CAPÍTULO II DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Art. 11.- De la ocupación de los espacios de estacionamiento en el SIMTEL.- Para la ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL, dentro de los horarios y jornadas de funcionamiento establecidos en esta Ordenanza, los usuarios del sistema deberán emplear como medio a tarjeta prepago y/o el sistema tecnológico municipal que se implementare.

Art. 12.- Tarifa.- La tarifa establecida por la presente ordenanza, por la utilización privativa y uso temporal del espacio público vial como plaza de estacionamiento, debidamente demarcada y señalizada, dentro de la zona regulada y dentro del horario determinado se fija en **0.25 centavos de dólar**, valor que costará la tarjeta de estacionamiento que servirá para una hora o fracción, cuya vida útil culminará una vez utilizada la misma. Esta tarifa podrá ser revisada y reajustada, únicamente con aprobación del Concejo Municipal.

Art. 13.- Lugares para adquirir las tarjetas de estacionamiento.- La tarjeta de pago estará a disposición de los usuarios a través de los inspectores, controladores y motociclistas del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL; además, en dependencias municipales y locales comerciales que tengan RUC.

A los locales comerciales para su comercialización, se asignará una comisión del 10% previo la suscripción de un convenio, en el que se establezcan las responsabilidades civiles y penales en caso de falsificación y/o mal uso.

Art. 14.- Forma de utilizar la tarjeta de estacionamiento.- Una vez adquirida la tarjeta, el controlador o usuario registrará el mes, día, hora y minutos, perforándola o utilizando tinta permanente; siendo el tiempo máximo de estacionamiento continuo de dos horas; es decir, el equivalente al valor de dos tarjetas; debiendo ubicar las tarjetas al interior del vehículo en el tablero frontal, en un sitio visible.

La tarjeta tarifada podrá ser modificada en su forma, estructura y diseño de acuerdo a la necesidad que la Dirección crea para dar seguridad al usuario.

Art. 15.- Por pérdidas o extravíos de bienes muebles o accesorios el vehículo del usuario.- El GAD Municipal no es responsable de pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema tarifado, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo.

El control y vigilancia lo ejercerán los servidores públicos municipales del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL, si bien permite que existan condiciones favorables para la seguridad de los vehículos contra la delincuencia, sin embargo, no compromete u obliga a la municipalidad a responder por actos delictivos suscitados mientras un vehículo se encuentre ocupando los espacios del estacionamiento del SIMTEL.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Art. 16.- Inmovilización de vehículos.- Se procederá a inmovilizar el vehículo una vez que ha concluido el tiempo autorizado en la tarjeta de estacionamiento. El servidor público municipal extenderá la notificación de la contravención cometida; si es un caso de personas sujetas a atención prioritaria el servidor público municipal solicitará la colaboración de los funcionarios responsables para el cobro de la multa en el lugar de la infracción con su respectivo comprobante de pago.

La escala de multas en función del tiempo excedido será la siguiente: TIEMPO MULTA:

- De diez a sesenta minutos, el 2% de una Remuneración Básica Unificada.
- De sesenta y uno a ciento veinte minutos, el 6% de una Remuneración Básica Unificada.
- Si es mayor a ciento veinte minutos, el 12% de una Remuneración Básica Unificada.

Art. 17.- Costo de grúa.- El valor que deberá cancelar el usuario por servicio de grúa será de 14% de una Remuneración Básica Unificada.

Art. 18.-Costo de estacionamiento en patio de custodia.- El pago por estacionamiento en el patio de custodio del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL, tendrá una tarifa diaria del 2% de una Remuneración Básica Unificada, mediante comprobante de pago.

Para el custodio nocturno de los vehículos que han sido sancionados, se contratará el servicio de Seguridad Privada o Municipal.

Art. 19.- Uso de tarjetas falsificadas.- Si el usuario hace uso doloso de una tarjeta falsificada, su vehículo será inmovilizado y deberá pagar una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada, que deberá ser cancelada en la oficina del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL previo la presentación del comprobante de pago, dejando salvo la acción penal a que diere lugar; para el retiro del vehículo deberá presentar el comprobante de pago al controlador del SIMTEL.

Si el usuario altera la tarjeta de estacionamiento, su vehículo será inmovilizado y deberá pagar la multa del 3% de una Remuneración Básica Unificada, que deberá ser cancelada en la oficina del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL y para el retiro del vehículo deberá presentar el comprobante de pago al controlador del SIMTEL.

Art. 20.- Ausencia de tarjeta de estacionamiento.- Si el usuario hiciere uso de la plaza de parqueo; sin la utilización de la tarjeta de estacionamiento, deberá pagar la multa del 3% de una Remuneración Básica Unificada.

Si el tiempo de permanencia sin tarjeta es mayor 120 minutos se procederá a actuar con lo que manifiesta el artículo 21 de la presente Ordenanza.

Se considera como ausencia la no existencia de una tarjeta del SIMTEL en el instante que un agente o persona autorizada del sistema tarifado de estacionamiento proceda con la verificación y control del buen uso del estacionamiento tarifado.

El usuario que haga uso del espacio de parqueo de la zona azul y utilizare una tarjeta sin marcar, incompleta o mal marcada, será sancionado con una multa del 3% de una Remuneración Básica Unificada.

Art. 21.- Retiro de vehículos mediante grúa o plataforma.- En el caso de que un vehículo se encuentre inmovilizado en el área de estacionamiento del SIMTEL por encontrarse estacionado más allá del tiempo máximo de permanencia; (dos horas), sin la respectiva tarjeta de estacionamiento; y también, si al encontrarse inmovilizado y hubiere concluido la jornada de funcionamiento del SIMTEL, sin que haya sido retirado por su conductor, el vehículo se presumirá que ha sido abandonado y será retirado por una grúa o plataforma Municipal, Policial o particular, al patio de custodia designado por el GAD Municipal del cantón Latacunga, en donde permanecerá hasta que su dueño presente el comprobante de pago.

El vehículo que se encuentre estacionado en las vías utilizadas para circulación y paradas del transporte público urbano; que se estacione obstruyendo la circulación vehicular, en el costado opuesto del área de estacionamiento autorizada, en doble columna contigua a dicha área, ocupando lugares no autorizados tales como: veredas, parterres, zonas de seguridad peatonal, ingreso a garajes, parada de las cooperativas de camionetas y taxis, espacios destinados para personas discapacitadas, será inmovilizado; se presumirá abandonado y trasladado con la grúa o plataforma al patio de custodia.

Las personas que incurran en las infracciones descritas en este artículo cancelarán el 20% del salario básico unificado del trabajador privado más el costo de la grúa o plataforma que será fijado por el Gobierno Municipal.

Al momento que el vehículo sea retirado por la grúa o plataforma municipal, policial o particular se procederá a colocar stickers en las puertas y capot como sello de seguridad respectivos y presentar un registro fotográfico del vehículo en la vía así como también de la parte interior del vehículo que respalde su levantamiento.

Art. 22.- Retiro de vehículos.- Para retirar el vehículo del patio de custodia de SIMTEL deberá presentar el propietario de vehículo los siguientes requisitos:

- Copia del comprobante del pago de la muta del SIMTEL.
- Copia del comprobante del pago del traslado de la grúa.
- Copia del comprobante de pago por el garaje en el patio de custodio de acuerdo al número de días estacionados.
- Original y copia de la matricula vehicular.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.

Art. 23.- De los ingresos económicos.- Los valores recaudados en el Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL se destinarán para sustentar su operación, propendiendo a su crecimiento, tecnificación y a otros proyectos a fines a sus competencias.

Art. 24.- Faltas cometidas contra los servidores y los bienes del SIMTEL.- El ciudadano que agrediere en forma verbal o física a los funcionarios del SIMTEL y/o funcionarios municipales; destruyan o se sustrajeren bienes del SIMTEL, serán puestos a ordenes de la autoridad judicial competente para que previo el cumplimiento de las formalidades legales y la normativa legal vigente se proceda a su juzgamiento.

Art. 25.- Espacios para personas con discapacidad.- Se otorgará espacios sin costo alguno por el tiempo de dos horas para personas con discapacidad, quienes deberán portar el sello mundial de discapacidad en su vehículo y/o presentar el respectivo carnet aprobado por el CONADIS debiendo respetar y utilizar única y exclusivamente los sitios debidamente señalizados y autorizados por el SIMTEL. En caso de incumplimiento se sujetará a las sanciones respectivas de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República.

Art. 26.- Vehículos de carga.- Se permitirá el estacionamiento en la zona del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL a los vehículos de carga pesada, camiones, furgones, volquetes, únicamente en los horarios de 20h00 hasta las 06h00 del día siguiente para realizar actividades de carga y descarga, para lo cual se requerirá la intervención de los servidores municipales del SIMTEL, Policía Nacional en forma conjunta con el respectivo organismo de control y tránsito.

Si los vehículos que sobrepasan las 3.5 toneladas ingresan y circulan en el

centro histórico de la ciudad de Latacunga fuera de horario establecido, deberán cancelar una multa equivalente al 20% de una Remuneración Básica Unificada.

Art. 27.- Vehículos que se encuentren realizando comercio informal.- Todo vehículo que se halle dentro del perímetro de la zona del Sistema Municipal Tarifado de Estacionamiento de la Ciudad de Latacunga SIMTEL y/o alrededor de plazas y mercados y se encuentren realizando comercio informal, independientemente que esté estacionado en un sitio autorizado o no, será inmovilizado en coordinación con la Policía Municipal y deberá cancelar una multa equivalente al 20% de una Remuneración Básica Unificada.

Art. 28.- Motocicletas y demás similares.- Los motocicletas y más similares que hagan uso del estacionamiento pagarán la tarifa de 0,25 USD., por cada hora o fracción sujetándose a las sanciones que determinan los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de esta Ordenanza.

Art. 29.- Ingresos vehiculares y paradas de buses urbanos.- Se respetarán los ingresos vehiculares a los inmuebles, en un ancho máximo de tres metros, así como el ingreso a parqueaderos públicos en solares no edificadas, siempre y cuando cuenten con la respectiva autorización municipal para su funcionamiento.

Los espacios de estacionamiento del SIMTEL, no interferirán con las paradas de buses de transporte público urbano de pasajeros que se encuentren dentro del Sistema de acuerdo con un estudio técnico.

Art. 30.- Reclamo del usuario.- Es un derecho de todo usuario del sistema tarifado realizar los reclamos de conformidad con lo que determinan los artículos 392 al 394 del COOTAD.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del señor Alcalde y se deja sin efecto las demás existentes en referencia a esa materia.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. Patricio Sánchez Yáñez
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

Ab. Francisco X. Mateus Espinosa
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA

El suscrito Secretario General del GAD Municipal del cantón Latacunga, CERTIFICA que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en Sesiones Ordinarias realizadas los días miércoles 18 de enero y miércoles 15 de marzo de 2017.- Latacunga 17 de marzo del 2017.


Ab. Francisco Mateus Espinosa,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.**



SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente, **LA ORDENANZA QUE REGULA SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA** de conformidad con el ART. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón, a efecto de que lo sancione u observe.- Latacunga, 20 de marzo de 2017.


Ab. Francisco Mateus Espinosa,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.**



ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el ART. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, **SANCIONO** la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 21 de marzo del 2017.

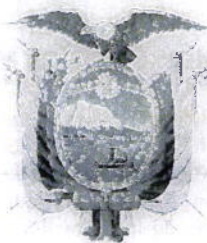

Dr. Patricio Sánchez Yáñez,
ALCALDE DEL CANTÓN DE LATACUNGA.



CERTIFICACION.- EL suscrito Secretario General del GAD Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la presente, **LA ORDENANZA QUE REGULA SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA** en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 21 de marzo del 2017.


Ab. Francisco Mateus Espinosa,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.**





REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ldo. Lenin Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República



SEGUNDO SUPLEMENTO

Año I - Nº 8

**Quito, martes 6 de
junio de 2017**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

28 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:

MCE-MCE-2017-0001-R Sométase a vigilancia previa, por un período de doce meses, a las importaciones a consumo de varios productos..... 2

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-SENAE-2017-0391-RE Refórmese la Resolución No. SENAE-DGN-2015-0185-RE..... 5

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC17-00000276 Apruébese el nuevo formulario No. 111 para la presentación de la declaración del impuesto a las tierras rurales..... 6

NAC-DGERCGC17-00000309 Establécese la obligatoriedad de emisión de comprobantes de retención y documentos complementarios a través de mensajes de datos, a varios sujetos pasivos..... 9

NAC-DGERCGC17-00000310 Dispónese las normas para la presentación de la declaración patrimonial de personas naturales y apruébese el formulario para el efecto..... 11

NAC-DGERCGC17-00000311 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000260, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 990 de 21 de abril de 2017..... 20

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMCD-2017-001 Cantón Durán: Que reforma al Reglamento operacional de la prestación de servicios de gestión, administración, provisión y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EMAPAD-EP)..... 21

Es fiel copia del original
Lo certifico.....
Fecha: 15 JUN 2017

requisitos legales exigidos, y al no existir observaciones a la presente ordenanza amparado en lo que determina el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización **SANCIONÓ** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SARAGURO**

f.) Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del Cantón Saraguro.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

INTERCULTURAL DE SARAGURO - Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SARAGURO**, el Licenciado Segundo Abel Sarango Quizhpe, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**, en la fecha y hora señalada. **LO CERTIFICO**.

El Dr. José Javier Zhigui Paqui, Secretario del Concejo.

FE DE ERRATAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

Oficio Nro. 2017-797-AL
Latacunga, 02 de junio de 2017

Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:-

Presente:-

Con un respetuoso saludo me dirijo a su distinguida persona con la finalidad de poner en su conocimiento lo que sigue:

En la Edición Especial Nro. 1095 del Registro Oficial de fecha quinta miércoles 19 de abril de 2017 se publicó "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA", debiendo ser publicada como "LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA", por lo que, solicito se sirva disponer a quien corresponda publique la correspondiente Fe de Erratas en el siguiente sentido gramatical:

En todos los casos donde se publicó con el "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA", suprimase las palabras "SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL" por "QUE REGULA EL" anulando el texto de la siguiente manera:

"LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL TARIFADO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA."

Que el presente me lo haga dar a presente, dándose a conocer al contenido de consideración y así sea.

Atentamente,

El Sr. Hugo del Pozo Barrezueta, Director Nacional del Registro Oficial del Ecuador.

Es fiel copia del original
Lo certifico.
Fecha: 15 JUN 2017

